



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 23 de mayo de 1990. — Número 103

Página 1.357

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 desde el 1 hasta el 30 de abril de 1990 1.358*

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 91L-869/89, 92I-2.099/89, 94I-2.115/89, 01I-1.442/89 y 08I-1.987/89 1.358

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenios colectivos para la empresa «Molituradora del Norte, Sociedad Limitada», y para el sector de Fabricación y Venta de Pan en Cantabria 1.359

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Villaescusa. — Concurso para la contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos 1.364
- Junta Vecinal de Hoz de Marrón. — Subasta de aprovechamientos forestales 1.365

3. Economía y presupuestos

- Ruesga. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990 1.366

- Liendo. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1989 . 1.366

- Torrelavega. — Elevar a definitivo el expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número tres dentro del presupuesto general de 1989 1.367

- Campoo de Yuso. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1989 1.367

- Santander. — Relación de deudores a la Hacienda Municipal 1.367

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 1/90 1.370

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 173/89 1.370

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 676/88 1.370

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 340/89, 340/89 bis, 38/90 y 277/89 1.371

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 196/90 y 664/89 1.371

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 1/90 1.372

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000, desde el 1 de abril hasta el 30 de abril de 1990

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
Tipo de expediente: Contratos de asistencia técnica. Dependencia: Secretaría General Técnica de Ganadería				
50.3003	«Selección de persona física o jurídica para la realización de la campaña de saneamiento ganadero 1990»	«Servicios Veterinarios de Cantabria, S. A.»	Ubiarco 39360-Santillana del Mar	+ 107.946.600
Tipo de expediente: Pavimentación de calles. Dependencia: Servicio de Vías y Obras				
41.2197	Pavimentación en el término municipal de Hazas de Cesto	«Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SENOR)	Avda. Alfonso Pérez, 5 39009 - Santander	+ 24.985.051
41.2199	Pavimentación en Riaño y saneamiento del barrio El Albergue (Solórzano)	«Asfaltos y Obra Cantabria, S. A.» (ASCAN)	Barrio La Venta 39608-Igollo de Camargo	+ 9.000.316
41.2229	Urbanización en Ampuero (convalidación expediente)	Emilio Bolado Soto	Antigua carretera Burgos 39608-Cacicedo Camargo	+ 139.884.056
41.2246	Pavimentación en Bárcena de Cicero	«Asfaltos y Obra Cantabria, S. A.» (ASCAN)	Barrio La Venta 39608-Igollo de Camargo	+ 10.074.441
41.2253	Construcción de muros de sillería en la carretera Norte del pueblo de Bárcena Mayor (Los Tojos)	«Obras y Promociones Cantabria, S. A.»	J. de Herrera, 8, entlo. 39002 - Santander	+ 24.429.745
41.2254	Pavimentación de la carretera Norte del pueblo de Bárcena Mayor (Los Tojos)	«Obras y Promociones Cantabria, S. A.»	J. de Herrera, 8, entlo. 39002 - Santander	+ 63.315.996
41.2255	Urbanización en Quejo y acceso a la playa de Las Arenas en Isla (Arnuero)	Emilio Bolado Soto	Antigua carretera Burgos 39608-Cacicedo Camargo	+ 41.924.773
41.3019	Pavimentación en Ruento (obras complementarias)	Emilio Bolado Soto	Antigua carretera Burgos 39608-Cacicedo Camargo	+ 29.999.372
41.3020	Pavimentación en Ribamontán al Monte	«Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SENOR)	Avda. Alfonso Pérez, 5 39009 - Santander	+ 67.908.147
41.3021	Pavimentación en Praves (Hazas de Cesto)	«Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SENOR)	Avda. Alfonso Pérez, 5 39009 - Santander	+ 42.014.136
41.3022	Pavimentación en Pando y Trasierra (Ruiloba)	«Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SENOR)	Avda. Alfonso Pérez, 5 39009 - Santander	+ 24.995.612

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91L-869/89 se sustancia acta de liquidación levantada a «Zaldívar, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de quinientas noventa y una mil doscientas diez (591.210) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Zaldívar, S. A.», domiciliada últimamente en plaza Príncipe, 1 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el

artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 290

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 92I-2.099/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Victoriano García Gómez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción de extinción del derecho a las prestaciones por desempleo y que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Victoriano García Gómez, domiciliado últimamente en calle Bo-

nifaz, 5, 2.º izquierda (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 217

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-2.115/89 se sustancia acta de infracción levantada a don José María Peñas Salas, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José María Peñas Salas, domiciliado últimamente en San Román Llanilla, 107 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G. 219

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I-1.442/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Ruarán, S. C.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 10.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Ruarán, S. C.», domiciliada últimamente en bajada Polio, 11-D (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.987/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Ingenieros Geológicos, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Ingenieros Geológicos, S. A.», domiciliada últimamente en calle Leonardo Rucabado, 18 (Castro Urdiales), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1990.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Moltradora del Norte, S. L.» para el año 1990

Artículo 1.º.- Ambito Funcional.-

El presente Convenio regula las relaciones laborales de los trabajadores de la empresa Moltradora del Norte S.L., en su centro de trabajo de Cantabria, incluyendo en su ambito todas las actividades propias de la citada empresa, y aquellas que en futuro pudieran desarrollarse en la misma.-

Artículo 2.º.- Ambito Personal.-

Este Convenio afectara a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, y a aquellos otros que pudieran ser contratados en el futuro, en funcion de ampliacion de instalaciones, creacion de producciones nuevas, etc.-

Artículo 3.º.- Ambito Temporal y Denuncia.-

Este Convenio tendra una duracion de un año (1.990), comenzando a regir a todos los efectos desde el día 1 de enero de 1.990, y terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1.990.-

El citado Convenio se denunciara automaticamente con un mes de antelacion a la fecha de su vencimiento, por lo que en dicho mes se procurara presentar la plataforma para su negociacion.-

Artículo 4.º.- Facultad de Absorcion y Compensacion.-

Las mejoras que se implanten en virtud del presente Convenio seran absorbidas, hasta que alcancen, con los aumentos o mejoras que se puedan establecer mediante disposiciones legales o reglamentarias.-

Todas las condiciones economicas superiores a las minimas legales o reglamentarias de caracter individual o colectivo, cualquiera que fuere su origen, que esten vigentes en la empresa a la entrada en vigor del presente Convenio, seran compensadas con las mejoras que en el mismo se establecen.-

Artículo 5.º.- Antigüedad.-

Consiste en 2 bienios y 5 quinquenios, que se abonaran a razon del 5% para los primeros, y el 10% para los segundos, sobre el salario base.-

Artículo 6.º.- Participacion en Beneficios.-

Se abonara el 10% sobre el salario base mas antigüedad, por este concepto.-

Artículo 7.º.- Turnicidad.-

Todo el personal que trabaje a turnos, percibira por este concepto, un 15% del salario base que figura para su categoria en el Anexo 1 (Tabla Salarial), por los dias realmente trabajados en cualquier modalidad de turnos.-

El personal que trabaje en regimen nocturno, percibira un 10% suplementario por este tipo de trabajo, percibiendo por tanto un 25% del salario base por este concepto y por los dias realmente trabajados en esta modalidad.-

Artículo 8.º.- Trabajos Especiales de Mantenimiento.-

El personal que realice estos trabajos, percibira un plus en la cuantia de 4.376 rs/mensuales.-

Artículo 9.º.- Palista.-

El personal que realiza esta funcion, percibira un plus por este concepto en la cuantia de 2.159 rs/mensuales.-

Artículo 10.º.- Trabajos de Superior e Inferior Categoria.-

Se estara a lo dispuesto en la Ley 6/80 del estatuto de los Trabajadores, art. 23, y demas Legislacion concordante.-

Artículo 11.º.- Pagas Extras.-

Se abonaran dos pagas al año del importe de 30 dias de salario base, antigüedad, y pluses (excluyendo el de turnicidad) a cada trabajador, que se percibirán en las fechas de 20 de junio y 20 de diciembre de 1.990.-

Artículo 12.º.- Jornada.-

La jornada semanal sera de 40 horas de trabajo, con un descanso de un cuarto de hora para el bocuillo, considerando este como tiempo efectivo de trabajo para el personal de jornada de turno.-

La empresa vendra obligada a confeccionar el calendario Laboral, debidamente aprobado, que uebera ser acordado con el Delegado de Personal.-

Articulo 13º.- Vacaciones.-

Las vacaciones tendran una duracion de 30 dias, de los cuales, al menos, 22 dias seran laborables. Se disfrutaran preferentemente en verano.-

Se elaborara un calendario de vacaciones para todo el personal.- El regimen retributivo en vacaciones comprendera todos los conceptos salariales, incluido el plus de turnicidad, el plus de trabajos especiales, y el plus de palista.- En cuanto a lo no contemplado en este articulo se estara a lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demas Legislacion concordante.

Articulo 14º.- Categorías Profesionales.-

Respetando lo establecido en la Constitucion Española y en el Estatuto del Trabajador, respecto a este apartado, los trabajadores de la empresa, se clasificaran conforme a lo establecido en el Anexo 1 y a la definicion de las categorias profesionales de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Aceite y sus Derivados, oado por Orden de 28 de febrero de 1.974.-

Articulo 15º.- Carga de Pesos a Mano.-

La carga maxima por trabajador sera de 50 Kg., por saco o envase, tanto en recepcion, manejo, o expedicion. Se establece un limite de apilado tanto en almacenes como en carga de los camiones, no superior a un metro cuarenta centimetros. Si se sobrepasa esta altura y hasta un maximo de un metro ochenta centimetros, se hara con dos trabajadores.- Esta norma regira en el caso de que no se disponga de un sistema mecanizado de carga y almacenaje.- Se entiende que una instalacion es mecanizada, si existe cuando menos, cinta transportadora.-

Articulo 16º.- Retribuciones y Clausula de Revision Salarial.-

Las retribuciones salariales establecidas en este Convenio suponen un 7% de aumento con respecto al mismo Convenio del año anterior, conforme a las Tablas anexas con el numero 1 y 2.- La Tabla 1 representa las percepciones salariales propiamente dichas.- Y la Tabla 2 representa la garantia para cada trabajador de las percepciones que figuran por cada concepto enumerado, siempre que el trabajador preste sus servicios durante el año completo. En caso de no trabajarse todo el año, por cualquier circunstancia, el trabajador percibira la parte proporcional al tiempo trabajado que le corresponda.- En el caso de que el IPC rebasase al 31 de diciembre de 1.990 el 6%, se efectuara una revision salarial de todos los conceptos retributivos, comprendidos en este acuerdo, en el exceso sobre la indicada cifra.- La revision salarial, de producirse, se abonara dentro del primer trimestre del año siguiente, y en una sola paga.-

Articulo 17º.- Jubilaciones.-

Los trabajadores que pasen a la situacion de jubilacion, cualquiera que sea la fecha en que tenga lugar, percibirán, las dos pagas extraordinarias correspondientes al año en que se jubilen. Además, los que se jubilen con edad inferior a los 65 años, y tengan mas de 20 años de antigüedad en la empresa, percibirán una paga mas por cada año anterior a los 65 años, hasta un maximo de 5 por esta jubilacion anticipada.-

Articulo 18.- Premio de Permanencia.-

Los trabajadores que cumplan 15 años de permanencia en la empresa, durante el año de 1.990, percibirán por dicho motivo una paga de una mensualidad de su salario base mas antigüedad, vigente en el momento de cumplir estos años.- Así mismo, al cumplir 25 años de permanencia en la empresa, percibira una paga de una mensualidad de igual cuantía que la anterior.- Al personal que a la entrada en vigor de este acuerdo reuna los requisitos de permanencia aquí enumerados se le abonaran las percepciones estipuladas en este articulo, si no las hubiere percibido.-

Articulo 19º.- Indemnizaciones por Fallecimiento.-

Al fallecimiento del trabajador en alta, cualquiera que fuere la causa, la empresa abonara una paga de tres mensualidades a los herederos legitimos del trabajador.-

Articulo 20º.- Prestaciones en el Caso de I.L.T.-

La empresa garantiza al trabajador en situacion de I.L.T., la percepcion de un complemento hasta el 100% de sus retribuciones, siempre que exista hospitalizacion, y en caso de accidente de trabajo a partir del treinta dia de baja.-

Articulo 21º.- Prendas de Trabajo.-

La empresa entregara al personal de produccion, mantenimiento, dos juegos completos de prendas de trabajo, adecuadas a la labor a realizar; tales como monos, calzaos, guantes, maniles, etc. Uno de estos juegos sera entregado en la primera quincena del mes de abril de cada

año, y el otro juego en la primera quincena del mes de septiembre, debiendo de ser adecuado cada uno de ellos a la epoca del año en que se entrega. Cuando se realicen las tareas a la intemperie, se proporcionaran las prendas adecuadas.- Las prendas se sustituiran a medida que se vayan deteriorando.-

Articulo 22º.- Festividad de Navidad y 31 de Diciembre.-

El dia 24 de diciembre sera festivo a partir de las 14 horas. Y el dia 31 de diciembre sera festivo a partir de las 18 horas en 1.990.-

Articulo 23.- Vacantes.-

Cuando la empresa desee cubrir vacantes de trabajadores fijos en su plantilla, lo anunciara en el Tablon de Anuncios con suficiente antelacion.-

Disposicion Adicional.-

En todo lo no establecido en este Convenio, ambas partes se comprometen a respetar la Legislacion vigente en cada momento, y en especial el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Organica de Libertad Sindical, la Ordenanza Laboral de las Industrias del Aceite y sus Derivados, y demas Legislacion que sea aplicable en cada caso.-

Y para que asi conste y surta sus efectos, ambas partes firman y rubrican en Santander, a doce de marzo de mil novecientos noventa.

Handwritten signatures of representatives from both parties.

TABLA SALARIAL

ANEXO 1º

Personal Administrativo

Table with 2 columns: Position and Salary. Rows include Oficial 1º (73.415 pts/mes), Oficial 2º (71.256 pts/mes), and Auxiliar (66.937 pts/mes).

Personal de Producción:

Table with 2 columns: Position and Salary. Rows include Encargado o Contramaestre (2.451 pts/día), Oficial de 1ª p Maestro (2.430 pts/día), Oficial de 2ª (2.402 pts/día), Oficial de 3ª (2.375 pts/día), Especialista (2.267 pts/día), and Peón (2.214 pts/día).

Personal de Transporte y Mantenimiento:

Table with 2 columns: Position and Salary. Rows include Encargado (2.451 pts/día), Oficial 1ª (chofer) (2.430 pts/día), Oficial 1ª (Resto especialidades) (2.430 pts/día), Oficial 2ª (2.402 pts/día), Oficial 3ª (2.375 pts/día), and Ayudante o Aprendiz (2.214 pts/día).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

EXCO N.º 2

TABLA SALARIAL DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN PARA 1.990

TRABAJADOR	ANTIGUEDAD	BENEFICIOS	TURNICIDAD	TRABAJOS ESPECIALES
JOSE GANDARILLAS CRUZ	267.980	160.788	- - -	- - -
JOSE A. PALACIOS GOMEZ	544.444	163.334	- - -	- - -
ANA BOCANEGRA DIEGO	176.426	105.855	- - -	- - -
FAUSTINO MATEO GARRIDO	604.686	161.389	103.666	- - -
JUAN GARRIDO SALAZAR	295.701	128.137	101.701	- - -
JULIO JOSE CUEVA GIL	204.876	122.925	104.722	61.260
FRANCISCO GARRIDO SALAZAR	577.690	154.050	99.213	- - -
RAFAEL RUIZ ZAMANILLO	558.904	149.040	95.682	- - -
JOSE MARTIN MAQUILON	272.786	118.207	93.726	- - -
FRANCISCO MARIN GARRIDO	284.311	122.644	98.252	61.260
MANUEL LINARES SAN MIGUEL	191.266	114.761	98.472	61.260
JOSE RUIZ FERNANDEZ	189.541	112.876	98.534	61.260
JOSE MA. CEA MIGUEL	44.988	94.475	92.333	- - -
ROBERTO POLANCO				

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Fabricación y Venta de Pan en Cantabria

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. MOTIVOS DEL CONVENIO

Constituye el motivo del presente Convenio, la regulación del sistema de trabajo en la industria y comercio del pan en Cantabria, modalidades del mismo y, retribución de los trabajadores comprendidos en el ámbito del Convenio.

Artículo 2º. PRINCIPIO GENERAL DE VINCULACION AL CONVENIO

Para que las Empresas de panadería que ocupen trabajadores asalariados puedan cumplir las condiciones establecidas en el presente Convenio, es absolutamente indispensable que, en régimen de igualdad, todas las Empresas se rijan por las normas aquí fijadas en cuanto a horario, jornada, descanso en días festivos y vacaciones. La Comisión Paritaria del Convenio, cuidará del estricto cumplimiento de este acuerdo y recabará de la Autoridad competente su exigencia.

Artículo 3º. NORMAS SUPLETORIAS

Como supletorio y para lo aquí no previsto, se estará a lo que dispone la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Panadería de 12 de julio de 1.946, y demás disposiciones que sean aplicables, así como a los usos y costumbres.

Artículo 4º. AMBITO TERRITORIAL

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de este Convenio son las de fabricación, venta y distribución de pan en Cantabria.

Artículo 5º. AMBITO PERSONAL

Se regirán por las normas establecidas en el presente Convenio, las relaciones laborales de las empresas comprendidas en el artículo anterior con sus trabajadores.

Igualmente los aspectos normativos del Convenio, principalmente en materias de jornada, descansos, etc., se aplicarán en todas las Empresas incluidas en el ámbito funcional.

Artículo 6º. AMBITO FUNCIONAL

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de este Convenio son las de fabricación, venta y distribución de pan.

Artículo 7º. VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos a partir de la fecha de la firma.

Sin embargo las condiciones económicas pactadas tendrán efecto desde el 1º de Enero de 1.990.

Tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 1.991.

Se considera ya desde este momento denunciado el Convenio a su terminación,

por lo que no será objeto de prórroga tácita, especialmente en sus condiciones económicas, las cuales no se aplicarán a partir del 1 de Enero de 1.992.

Artículo 8º. ABSORCION Y COMPENSACION

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio tienen el carácter de mínimas, y se aplicarán, en el caso de jornadas inferiores a la semana normal que se pacte, efectuando los oportunos prorrateos en todos sus conceptos económicos. La Tabla salarial contiene las categorías que se consideraran más generales. Para la remuneración de otras categorías que puedan existir en casos concretos, se estará a lo que se convenga en contrato individual y a lo que resulte de las disposiciones legales del Estado.

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio absorberán y compensarán todos los existentes en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea el origen, denominación o naturaleza de los mismos, respetándose a título personal y a extinguir aquellas condiciones más beneficiosas en cuanto superen en su conjunto y en cómputo anual a las establecidas por este Convenio.

Los aumentos de retribuciones que se produzcan, o los nuevos conceptos que se puedan establecer durante la vigencia del Convenio por disposiciones de carácter general, sólo afectarán al mismo, cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual superen a las pactadas en este Convenio.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas, subsistiendo el Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna a su articulado.

Artículo 9º. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones y cláusulas de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

En el supuesto de que la jurisdicción considerara nula o improcedente alguna de sus cláusulas, el presente Convenio quedará sin eficacia alguna, y deberá ser reconsiderado por las partes que lo suscriben en su totalidad.

CAPITULO SEGUNDO. CONDICIONES LABORALES

Artículo 10º. JORNADA LABORAL

La jornada normal de trabajo que se pacta es de 40 horas de trabajo semanal efectivo.

Se entiende como trabajo efectivo la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicándose al mismo, y se excluye expresamente del cómputo de la jornada, la posible interrupción del trabajo destinado a tomar el bocadillo. Si ello se produce, se prolongará la jornada para la recuperación del tiempo de suspensión.

Subsistirán los cuadros horarios legalmente establecidos en las Empresas, sin perjuicio del derecho y la facultad de éstas de su modificación de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 11º. VACACIONES

El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de 26 días laborables retribuidos.

El personal que no lleve un año trabajando en la Empresa, disfrutará de la parte proporcional que le corresponda.

La retribución de las vacaciones comprenderá el salario básico del Convenio, la bolsa de vacaciones y en su caso, los aumentos por antigüedad y pluses de mecanización o semimecanización.

En las panaderías a rendimiento, se abonará el promedio mensual de lo percibido en su caso por exceso de elaboración en el año anterior al comienzo del disfrute de las vacaciones y sin que ello pueda exceder de un 15% del salario mensual básico del Convenio.

El personal que cese en la Empresa, tendrá derecho al percibo de las partes proporcionales correspondientes al periodo vacacional pendiente.

Artículo 12º. DESCANSO SEMANAL Y FIESTAS

A efectos del cumplimiento del descanso semanal, todas las Empresas establecerán sus cuadros horarios de descanso dentro de los siguientes límites: Desde las 4 horas del lunes a las 15 horas del sábado.

Por lo tanto, se suspenderán todas las actividades entre las 15 horas del sábado y las 4 horas del lunes siguiente, con la única excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la Orden de 12 de Julio de 1.946, con la redacción dada por la Orden de 9 de Junio de 1.964.

En consecuencia no se efectuará fabricación, venta o distribución de pan, durante los domingos y sábados a partir de las 15 horas.

Igualmente no se efectuará fabricación, venta o distribución de pan durante

las siguientes fiestas: 1 de Enero, 6 de Enero, Viernes Santo, 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

Los trabajadores aceptarán las medidas que adopten las Empresas para la fabricación y distribución de pan en las vísperas de los domingos y de las fiestas que se han indicado en el párrafo anterior, tendentes al abastecimiento normal de la clientela.

Tales medidas respetarán los derechos laborales establecidos legalmente. El personal que trabaje en los días festivos no citados en el párrafo anterior, disfrutará del oportuno descanso compensatorio y en su defecto de la procedente compensación económica. Previo acuerdo entre Empresa y trabajador, podrá compensarse el no disfrute de alguno o todos de tales días, acumulando los días que correspondan a los de vacaciones reglamentarias.

Respecto a horarios, éstos se establecerán de manera que la jornada quede comprendida entre las 4 y las 14 horas, salvo los sábados en que podrán terminar a las 15 horas. Por lo tanto, los cuadros horarios que figuren en el calendario laboral, lo serán dentro de los límites referidos y en el máximo de 40 horas semanales.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 83 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, lo establecido en este artículo no podrá ser objeto de negociación o modificación en convenios de ámbito inferior al presente.

Las estipulaciones establecidas en este artículo mantendrán su vigor aún después de denunciado el Convenio o terminada su vigencia, y solamente quedarán sin efecto o modificadas mediante acuerdo expreso alcanzado en Convenio Colectivo que tenga como ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante lo dispuesto en este artículo, la Asociación Cántabra de Industriales de Panadería (ACIPAN), podrá fabricar, vender o distribuir pan los domingos y festivos, o autorizar a Empresas determinadas para ello.

Tal facultad deberá ejercerse previo anuncio a la Dirección Provincial de Trabajo y a las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio, de la Empresa o Empresas que abrirán en domingos y festivos, señalando los días concretos en que ello tendrá lugar.

Artículo 13º. LICENCIAS

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos siguientes y por los días naturales que se indican:

- a) 3 días por fallecimiento, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge, hijos, padres y hermanos.
 - b) 2 días por fallecimiento de nietos y abuelos. Tanto en este caso como en el precedente, podrán ampliarse a dos más cuando se necesite desplazamiento superior a 100 Kms.
 - c) 3 días por alumbramiento de esposa, ampliable a uno más si se desplaza a más de 100 Kms.
 - d) 1 día por matrimonio de hijos o hermanos, ampliable a 3 si la ceremonia tiene lugar a más de 100 Kms. de la localidad donde presta servicio el trabajador.
- El parentesco en los casos arriba indicados lo será por consanguinidad o afinidad.
- e) 15 días en caso de matrimonio.
 - f) 1 día por traslado del domicilio habitual.
 - g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 14º PERIODO DE PRUEBA

El periodo de prueba que deberá establecerse por escrito, tendrá la siguiente duración:

- 6 meses para los técnicos titulados.
- 3 meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración será de 15 días laborables.

Cualquier suspensión del contrato especialmente la Incapacidad Laboral Transitoria dará lugar a la suspensión e interrupción del periodo de prueba.

CAPITULO TERCERO. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 15º. CONCEPTOS ECONOMICOS

Los conceptos económicos que se establecen y regulan en este Convenio son los siguientes:

- a) Concepto retributivo: salario convenio.
- b) Complementos salariales: plus de mecanización, plus de semimecanización, aumentos periódicos por tiempo de servicio.

Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, horas extraordinarias, incentivos en piezas pequeñas y exceso de elaboración en panaderías sujetas a rendimiento.

- c) Conceptos indemnizatorios: plus extrasalarial de transporte, bolsa de vacaciones y dietas.
- d) En especie: 1 Kg. de pan por día natural. Los trabajadores poseedores del título de familia numerosa y mientras tengan esta condición, percibirán medio Kg. de pan diario más, es decir, un total de Kilogramo y medio de pan.

La gratificación de San Honorato, establecida en la Reglamentación de Panadería, se abonará el 15 de Mayo, en aquellos casos en que se solicite por la representación de los trabajadores ó por éstos directamente mediante acuerdo mayoritario, si la misma no existe, dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio.

En otro caso, se abonará en su parte proporcional junto con el salario diario.

Los impuestos, cuotas de Seguridad Social y retenciones actuales o futuras, serán a cargo de quien corresponda de acuerdo con la normativa legal que sea aplicable, por lo tanto, las percepciones que se establecen en este Convenio tienen el carácter de brutas o nominales y se deducirán de ellas las cuotas y retenciones que procedan legalmente.

Los conceptos económicos que se regulan por este Convenio, incluyen toda clase de pluses o bonificaciones no establecidos expresamente, tales como calificación de puesto, nocturnidad, etc., pues dichos conceptos se han establecido considerando todos los factores que inciden sobre el trabajo en las respectivas categorías profesionales.

Se entenderá como salario hora profesional, el resultado de dividir los conceptos salariales, en cómputo anual, por el número de horas de trabajo teórico a realizar en el año.

Artículo 16º. SALARIO CONVENIO

El Salario Convenio es el especificado en las Tablas Salariales (Anexos), y se devengará durante todos los días que dan derecho a percibir salario.

En el caso de que el I.P.C. real para el año 1.990 sea superior al 6,5%, se establecerá una revisión salarial sobre el exceso de indicada cifra con el tope máximo de 1 punto, es decir, que el incremento de este primer año de Convenio incluida la revisión salarial, si procediera, no podrá ser superior al 9%, abonándose en su caso, de una sola vez, al mes siguiente al que se conozca.

Para el año 1.991, el incremento será de 1,5 puntos sobre el I.P.C. real de 1.990.

En el caso de que la diferencia entre el I.P.C. real de 1991 y el I.P.C. real de 1.990 fuera positiva, es decir, que el I.P.C. real de 1.991 sea superior al del 90, se efectuará una revisión de dicha diferencia (si existiera), con un límite máximo de 2 puntos, es decir, que el incremento del 2º año, incluida la revisión salarial, si procediera, no podrá ser superior al I.P.C. real de 1.990 más 3,5 puntos.

La revisión salarial de este último año, si procediera, se abonará en las mismas condiciones que el año anterior.

Artículo 17º. PLUS DE MECANIZACION Y SEMIMECANIZACION

Consistirán respectivamente en las Empresas mecanizadas y semimecanizadas para los trabajadores de taller o fábrica dedicados a la elaboración del pan, en un 20% y un 15%, de los salarios de convenio.

Se abonarán todos los días en que se tenga derecho al salario y, además en las gratificaciones de Julio, Navidad y San Honorato, esta última en el caso de que los trabajadores soliciten expresamente su abono en el 15 de Mayo, de acuerdo con la opción que ofrece el artículo 15.

Artículo 18º. AUMENTOS PERIODICOS POR TIEMPO DE SERVICIO

Se devengará de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Panadería, Orden de 12 de Julio de 1.946, sobre los salarios de Convenio con el tope máximo del 50%.

En su caso podrá aplicarse lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores a efectos de antigüedad.

Artículo 19º. GRATIFICACIONES DE JULIO Y NAVIDAD

Consistirán cada una de ellas en el importe de 30 días de salario convenio, incrementados cuando proceda con los aumentos por tiempo de servicio y pluses de mecanización o semimecanización.

En su caso, se prorratearán en función del tiempo efectivamente trabajado. Estas gratificaciones se pagarán antes de los días 15 de Julio y 23 de Diciembre.

Artículo 20º. HORAS EXTRAORDINARIAS

Se abonarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o que se promulguen en lo sucesivo. Dadas las especiales características del Sector, y entre ellas el mayor trabajo que se produce las vísperas de domingos y de las fiestas en que se produzca pan, será obligación de los trabajadores aceptar el trabajo en horas extraordinarias que propongan los empresarios, si bien su número quedará limitado al que se establece en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21º. ELABORACION DE PIEZAS PEQUEÑAS

El incentivo por este concepto se establece en 0,16 Pts., es decir, 16 céntimos de peseta por pieza fabricada de pan de lujo en piezas de 100 gramos o inferiores.

Artículo 22º. EXCESO DE ELABORACION EN LAS PANADERIAS A RENDIMIENTO

En estas Empresas se establece un rendimiento mínimo de 720 Kgs. de harina y hombre en la jornada semanal. Los posibles excesos sobre dicho rendimiento se abonarán a razón de 17,93 ptas. el Kg.

El empresario podrá exigir la realización de la jornada que se establece en este Convenio, abonando los excesos de elaboración de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Artículo 23º. PLUS EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE

Como compensación de los gastos de transporte, se establece este plus por los importes que aparecen en los Anexos.

Artículo 24º. BOLSA DE VIAJE DE VACACIONES

Para atender a los gastos extraordinarios que originan las vacaciones, se abonará este concepto por los importes que figuran en los Anexos, el día anterior al comienzo de su disfrute.

Si las mismas son objeto de prorrateo, se prorrateará igualmente su importe. La cantidad por este concepto equivale a 30 días de plus extrasalarial de transporte.

Artículo 25º. DIETAS

Su importe se fija en 1.945 ptas. la dieta completa y en 747 ptas. la media dieta.

Artículo 26º. PAGO EN ESPECIE

Se entregará a todos los trabajadores 1 Kg. de pan en las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Reglamentación de Panadería y también en el caso de Incapacidad Laboral Transitoria mientras dure ésta. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15º, los poseedores del título de familia numerosa percibirán medio Kg. más mientras dure tal condición.

Artículo 27º. PAGO DE NOMINAS

El pago de retribuciones podrá realizarse mediante talón bancario o forma similar, que impida los peligros del manejo de fondos.

CAPITULO CUARTO. OTRAS CONDICIONES

Artículo 28º. COMPETENCIA DESLEAL

Se considerará falta muy grave la realización por el trabajador de funciones que supongan competencia para la Empresa, e igualmente, la colaboración con personas o entidades que practiquen actividades que constituyan competencia.

En cualquier momento, el trabajador y el empresario, podrán pactar, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, contrato de dedicación exclusiva y también el de no concurrencia para una vez que termine o se extinga el contrato de trabajo.

Artículo 29º. CONDUCTORES

Estos trabajadores además de conducir y atender los vehículos que se les confíen, vendrán obligados, como es norma en el Sector, a distribuir el pan y demás productos de la Empresa, desde el lugar de fabricación a sus destinos, cobrando el importe de los productos que transportan y distribuyen.

Artículo 30º. COMPLEMENTO POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y HOSPITALIZACION

Las bajas por accidente de trabajo y las que produzcan hospitalización darán lugar a que la Empresa complete hasta el 100% a su cargo la indemniza-

ción que el trabajador perciba de la Seguridad Social. Estos derechos sólo tendrán lugar en los casos de Incapacidad Laboral Transitoria con derecho a indemnización o subsidio de la Seguridad Social y, tendrán un límite máximo de 90 días.

Artículo 31º. HORARIO DE ENTRADA

En esta materia se estará a lo establecido por la Reglamentación de Panadería y demás normas legales que sean de aplicación.

Artículo 32º. ROPA DE TRABAJO

Todas las Empresas afectadas por este Convenio entregarán a cada trabajador, un equipo de prendas de trabajo al año. Cuando la entrega se haga por primera vez, se darán dos equipos.

Artículo 33º. REPERCUSION EN PRECIOS

Ambas partes establecen que la incidencia de las mejoras retributivas reguladas por este Convenio, suponen un aumento de costos que se une desfavorablemente a la situación que padece el Sector panadero.

Artículo 34º. COMISION PARITARIA

Se formará una Comisión Paritaria cuyas funciones serán:

- las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

Los acuerdos a que se arriben en las Comisiones Paritarias en cuestiones de carácter general, se considerarán parte del presente Convenio y, su misma eficacia obligatoria.

Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

La Comisión estará compuesta por tres representantes de las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio y, por tres representantes de la Asociación Cantabra de Industriales de Panadería (ACIPAN).

El domicilio social de la Comisión Paritaria del Convenio queda fijado a todos los efectos en los domicilios siguientes:

- Federación Regional de Alimentación de U.G.T.
C/ Magallanes, 6-3ª Plta. 39007 Santander
- Federación Regional de Alimentación de CC.OO.
C/ Santa Clara, 5-2ª Plta. 39001 Santander
- Asociación Cantabra de Industriales de Panadería (ACIPAN)
C/ Rualasal, 1-1ª Izda. 39001 Santander

Artículo 35º. NORMAS DE APLICACION, INSPECCION Y CONTROL

La Seguridad e Higiene en el trabajo se regulará por lo que establece la vigente Ordenanza General, aprobada por Orden de 9 de Marzo de 1.971, y demás disposiciones de aplicación. En los Centros de Trabajo que no cuenten con Comité de Seguridad e Higiene o vigilantes de seguridad, las funciones de inspección o control serán asumidas por la representación legal de los trabajadores (Comités de Empresa o Delegados de personal), de conformidad con lo que dispone el art. 19.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36º. DERECHO DE INFORMACION

Los trabajadores a través de sus representantes tendrán derecho a conocer toda la información de las materias empleadas, la tecnología y demás aspectos del proceso productivo que sean necesarios, cara al conocimiento de los riesgos a la salud física y mental derivadas del trabajo.

También tendrán derecho a ser informados sobre el cumplimiento de la legislación vigente en materia de higiene sanitaria.

En todo caso, se negarán a utilizar sustancias o procedimientos que las disposiciones prohíban.

Artículo 37º. DERECHOS SINDICALES

Las partes contratantes se comprometen al más estricto cumplimiento de la legislación vigente en la materia y, a actuar en la misma dentro de la mayor buena fé.

Las Empresas facilitarán en la medida de lo posible y sin merma de la actividad y rendimientos laborales, el ejercicio de las facultades y funciones sindicales.

Artículo 38º. NORMATIVA

Las normas del presente Convenio prevalecerán sobre la Reglamentación de Panadería. Esta tendrá solamente un carácter subsidiario e interpretativo de las cláusulas del Convenio.

TABLA DE RETRIBUCIONES - PERIODO: 1 de Enero de 1.990 a 31 de Diciembre de 1.991
PANADERÍAS SEMIMECANIZADAS (ANEXO)

CATEGORIAS	Salario Convenio 425 días 14 mensualidades		PAGA DE SAN HONORATO	Semimecanización 425 días	Pls. Extr. Transporte 335 días	Bolsa viaje vacaciones	TOTALES PERIODO
MAESTRO ENCARGADO Y OFICIAL PALA	Diario Total periodo	1.867 Pts. 793.475 Pts.	Diario: 131,78 Pts Total 56.010,00 Pts	292 Pts. 144.100 Pts.	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	1.113.320 Pts.
OFICIAL DE MASA	Diario Total periodo	1.843 Pts. 783.275 Pts.	Diario: 130,09 Pts Total 55.290,00 Pts	286 Pts. 121.550 Pts.	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	1.079.850 Pts.
OFICIAL DE MESA	Diario Total periodo	1.817 Pts. 772.225 Pts.	Diario: 128,25 Pts Total 54.510,00 Pts	283 Pts. 120.275 Pts.	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	1.066.745 Pts.
AYUDANTE	Diario Total periodo	1.794 Pts. 762.450 Pts.	Diario: 126,63 Pts Total 53.820,00 Pts	280 Pts. 119.000 Pts.	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	1.055.005 Pts.
CONDUCTOR	Diario Total periodo	1.867 Pts. 793.475 Pts.	Diario: 131,78 Pts Total 56.010,00 Pts	-----	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	969.220 Pts.
MAYORDOMO	Diario Total periodo	1.849 Pts. 785.825 Pts.	Diario: 130,51 Pts Total 55.470,00 Pts	-----	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	961.030 Pts.
VENDEDOR DESPACHO Y REPARTIDOR	Diario Total periodo	1.828 Pts. 776.900 Pts.	Diario: 129,03 Pts Total 54.840,00 Pts	-----	243 Pts. 81.405 Pts.	7.360 Pts.	920.505 Pts.
OFICIAL ADMINISTRATIVO	Mensual Total periodo	55.886 Pts. 782.404 Pts.	Mens. 3.991,83 Pts Total 55.886,00 Pts	-----	243 Pts. 81.405 Pts.	7.360 Pts.	927.055 Pts.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Mensual Total periodo	52.547 Pts. 735.658 Pts.	Mens. 3.753,38 Pts Total 52.547,00 Pts	-----	243 Pts. 81.405 Pts.	7.360 Pts.	876.970 Pts.

TABLA DE RETRIBUCIONES - PERIODO: 1 de Enero de 1.990 a 31 de Diciembre de 1.991
PANADERÍAS A RENDIMIENTO (ANEXO)

CATEGORIAS	Salario Convenio 425 días 14 mensualidades		PAGA DE SAN HONORATO	Pls. Extr. Transporte 335 días	Bolsa viaje vacaciones	TOTALES PERIODO
MAESTRO ENCARGADO Y OFICIAL DE PALA	Diario Total periodo	1.867 Pts. 793.475 Pts.	Diario: 131,78 Pts Total : 56.010,00 Pts	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	969.220 Pts.
OFICIAL DE MASA	Diario Total periodo	1.843 Pts. 783.275 Pts.	Diario: 130,09 Pts Total : 55.290,00 Pts	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	958.300 Pts.
OFICIAL DE MESA	Diario Total periodo	1.817 Pts. 772.225 Pts.	Diario: 128,25 Pts Total : 54.510,00 Pts	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	946.470 Pts.
AYUDANTE	Diario Total periodo	1.794 Pts. 762.450 Pts.	Diario: 126,63 Pts Total : 53.820,00 Pts	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	936.005 Pts.
CONDUCTOR	Diario Total periodo	1.867 Pts. 793.475 Pts.	Diario: 131,78 Pts Total : 56.010,00 Pts	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	969.220 Pts.
MAYORDOMO	Diario Total periodo	1.849 Pts. 785.825 Pts.	Diario: 130,51 Pts Total : 55.470,00 Pts	328 Pts. 109.880 Pts.	9.855 Pts.	961.030 Pts.
VENDEDOR DESPACHO Y REPARTIDOR	Diario Total periodo	1.828 Pts. 776.900 Pts.	Diario: 129,03 Pts Total : 54.840,00 Pts	243 Pts. 81.405 Pts.	7.360 Pts.	920.505 Pts.
OFICIAL ADMINISTRATIVO	Mensual Total periodo	55.886 Pts. 782.404 Pts.	Mens. 3.991,83 Pts Total : 55.886,00 Pts	243 Pts. 81.405 Pts.	7.360 Pts.	927.055 Pts.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Mensual Total periodo	52.547 Pts. 735.658 Pts.	Mens. 3.753,38 Pts Total : 52.547,00 Pts	243 Pts. 81.405 Pts.	7.360 Pts.	876.970 Pts.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de marzo de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legisla-

tivo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público dicho pliego para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Simultáneamente, y declarada de urgencia por el Pleno del Ayuntamiento, se anuncia convocatoria de concurso con las siguientes condiciones:

1.º Objeto: La contratación de los servicios de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, su transporte y depósito en el vertedero sito en el pueblo de Meruelo.

2.º Tipo de licitación: El concurso se convoca sin fijación de tipo. Los licitadores consignarán en sus pro-

puestas la cantidad anual por la que se comprometen a la prestación de los servicios, en la que se entenderá incluido el IVA.

3.º Duración: La contratación de estos servicios será por un plazo de cinco años. Si seis meses antes de terminar el plazo de contratación de los servicios ninguna de las partes manifiesta a la otra su propósito de rescindirla a la expiración de dicho plazo, se entenderá prorrogada la misma por anualidades, de acuerdo con el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.º Fianzas: La provisional, para tomar parte en el concurso, se fija en la cantidad de 100.000 pesetas. La definitiva en el 4 % del precio anual de adjudicación.

5.º Procedimiento para la licitación y adjudicación del contrato:

I. Procedimiento de selección del contratista: De conformidad con lo establecido en el artículo 118.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso público.

II. Examen del expediente: El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Villaescusa, sitas en el pueblo de La Concha, durante el plazo de presentación de proposiciones.

III. Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en el Registro de este Ayuntamiento de Villaescusa, de nueve a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

IV. Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., que se acredita), solicita su admisión al concurso que ha de regir la adjudicación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de Villaescusa y su transporte y depósito en el vertedero del municipio de Meruelo y manifiesta lo siguiente:

1. Que conoce y acepta el pliego de condiciones económico-administrativas, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número...

2. Que oferta la realización del servicio en el precio anual de... (en letra y número) pesetas.

3. Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 9 y 23 del Reglamento de Contratos del Estado y 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma.)

Se acompañarán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad (fotocopia autenticada) o poder bastante, si se actúa en nombre de una sociedad o en representación de otra persona.

b) Si se trata de sociedad, escritura de constitución o modificación de la misma, inscrita en el Registro Mercantil.

c) Si se trata de sociedad, la certificación prevista en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

f) Justificante de estar al corriente en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y/o del impuesto sobre sociedades, del pago de ambos y del IVA.

g) Justificante de estar dado de alta en el epígrafe de la licencia fiscal del impuesto industrial que le faculte para contratar.

h) Descomposición del precio o canon por los conceptos señalados en el artículo 11 del pliego.

i) Memoria, firmada por el proponente, con detalle de la prestación del servicio con las condiciones del pliego y las variantes que crea oportuno presentar en orden a un mejor cumplimiento de este servicio. Se indicarán los servicios prestados con anterioridad, elementos mecánicos y personales que disponga y afecte al servicio y la fecha de inicio de la prestación del servicio.

j) Compromiso de póliza de responsabilidad civil para atender los posibles daños y perjuicios del cumplimiento del contrato ante terceros.

k) Todos cuantos datos, referencias y justificantes estime oportuno el proponente para mejor acreditación de su solvencia técnica y económica.

V. Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villaescusa, a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La mesa se limitará a la apertura de las proposiciones y a su admisión, sin otorgar adjudicación provisional.

VI. Reclamación: Dentro de los cinco días siguientes al que se hubiera celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad podrán exponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad de los demás oponentes y adjudicación definitiva.

VII. Adjudicación: Previo dictamen y propuesta de adjudicación de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno adjudicará el contrato a la proposición que, a juicio de la Corporación, que será discrecional, resulte más ventajosa, pudiendo libremente declarar desierto el concurso.

6.º Pagos: El pago de los servicios se efectuará en doce mensualidades, que el Ayuntamiento abonará dentro de los diez días primeros del mes siguiente a aquel en que corresponda la prestación de los servicios prestados por el contratista.

Villaescusa, 11 de abril de 1990.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

ANUNCIO

Se saca a subasta el aprovechamiento de los montes Rugrande y otros, consorciados con particulares, incluidos en el plan de aprovechamientos para 1990, formado por el Servicio de Montes, Caza y Conserva-

ción de la Naturaleza, con arreglo a las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: Será el señalado para cada lote en el citado plan de aprovechamientos no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad, según se detalla:

Monte consorciado con doña Visitación Ortiz F., 240.000 pesetas.

Monte consorciado con don Fernando Fernández, 100.000 pesetas.

Fianza: El 4% del importe de la tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.

Proposiciones: Se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en sobre cerrado, junto con la documentación correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero, en horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Regirán los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican:

Lote..., pesetas...

Fecha y firma del interesado.

Ampuero, 15 de marzo de 1990.—El presidente de la Junta Vecinal de Hoz de Marrón (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3 de marzo de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
271.1	600.000	600.000
611.6	1.750.000	1.750.000

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, 2.350.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 7.119.654 pesetas.

Capítulo 2º: 9.958.804 pesetas.

Capítulo 3º: 777.271 pesetas.

Capítulo 4º: 1.578.173 pesetas.

Capítulo 6º: 1.575.000 pesetas.

Capítulo 9º: 191.464 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ruesga, 23 de abril de 1990.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3 de marzo de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121,1	100.000	900.000
125,1	75.000	1.324.243
181,5	280.000	1.030.000
222,3	250.000	550.000
223,8	12.000	102.000
257,6	570.000	1.890.000
259,6	160.000	460.000
259,7	260.000	1.088.000
611,1	330.162	1.330.162

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
111,1	666.698	1.725.300
182,5	98.760	51.240
192,5	45.618	9.382
198,5	270.000	846.948
222,1	122.000	8.000
223,4	300.000	—
263,6	534.086	5.885.310

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 2.037.162 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 9.836.356 pesetas.

Capítulo 2º: 12.450.054 pesetas.

Capítulo 3º: 350.000 pesetas.
 Capítulo 4º: 100.000 pesetas.
 Capítulo 6º: 1.330.162 pesetas.
 Capítulo 7º: 2.450.000 pesetas.
 Capítulo 9º: 700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 15 de marzo de 1990.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número 3 dentro del presupuesto general del ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1989, y que ofrece el siguiente resultado:

Resumen por capítulos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal. Consignación inicial: 1.097.871.534 pesetas. Consignación definitiva: 1.060.289.654 pesetas.

Capítulo 2: Bienes corrientes y servicios. Consignación inicial: 586.959.570 pesetas. Consignación definitiva: 610.562.240 pesetas.

Capítulo 3: Intereses. Consignación inicial: 198.000.000 de pesetas. Consignación definitiva: 175.700.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes. Consignación inicial: 100.197.738 pesetas. Consignación definitiva: 114.895.596 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales. Consignación inicial: 1.046.184.193 pesetas. Consignación definitiva: 1.385.239.725 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros. Consignación inicial: 18.335.000 pesetas. Consignación definitiva: 18.335.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros. Consignación inicial: 128.505.815 pesetas. Consignación definitiva: 193.428.270 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 3.176.053.850 pesetas, y consignación definitiva, 3.558.450.485 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Torrelavega, 26 de abril de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 31 de agosto de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
222.3	23.400	123.400
222.4	89.920	139.920
223.1	55.594	155.594
223.4	155.641	205.641
259.7	37.200	187.200
262.6	360.211	560.211
263.6	1.347.765	2.147.765

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
734.6	109.836	3.716.791

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.959.895 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 109.836 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 4.267.373 pesetas.
- Capítulo 2º: 5.075.731 pesetas.
- Capítulo 4º: 400.000 pesetas.
- Capítulo 7º: 3.716.791 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campoo de Yuso, 13 de noviembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DON FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	MATRICULA
43	SAN JOSE GIMENEZ BENITO	IMCV	85 al 89	30.128	S-9067-A
63	GONZALEZ AGUILERA ELOINA	IMCV, LIC FIS IND	85, 87, 89	50.282	S-7508-D
198	DOMINGUEZ ROYUELA PERMIN	IMCV	88, 89	21.850	S-0336-S
864	ORTEGA SAN MIGUEL CONSTANTINO	IMCV	87, 88, 89	47.380	S-6461-O
1070	FERNANDEZ GARAY ANTONIO	IMCV	89	22.828	S-0833-H
1188	RIBGO SUAREZ JULIAN	IMCV	89	16.012	S-6151-J
1354	PEREZ GARCIA M CARMEN	IMCV, APERTURAS.	87, 88, 89	56.064	S-6205-S
1424	SANCHEZ NOVAL MIGUEL	IMCV	89	17.482	S-7171-J
2070	RUIZ TOCA ALEJANDRO	IMCV, C. ESPECIALES.	83, 85a188	22.854	S-7384-D
2580	FERNANDEZ ELGUERA GENOVEVA	IMCV	86, 87, 88	26.908	S-4423-N
2958	DIÁZ DIAZ SANTIAGO	IMCV	89	16.012	S-6043-S
4152	IBARROLA ARALUCE M CARMEN	IMCV, RAD. MULTAS.	89	74.752	S-7489-N
4570	BREA GION JOSE CARLOS	IMCV, PERROS.	88, 89	27.148	S-0556-H
4613	CAMARERO SETIEN ANSELMO	MULTAS, SOBREFACH.	88, 89	22.792	S-1402-J
7933	RUIZ RUIZ LUIS RAMON	IMCV	86 al 89	35.756	BU-7874-C
7933	RUIZ RUIZ LUIS RAMON	IMCV	86 al 89	35.756	S-054619
8134	GANDARA IBASETA FERNANDO	IMCV	89	16.012	S-0513-G
8863	ESPI RIPOLL LUIS	IMCV	88, 89	11.584	S-3159-H
9006	GOMEZ SILVERIO RAFAEL	IMCV	86, 88, 89	56.589	M-1611-E
9431	ALVAREZ SAN MIGUEL TEODORO	IMCV, B ALCALDIA.	87 y 89	22.012	S-6882-F
9431	ALVAREZ SAN MIGUEL	IMCV, B ALCALDIA.	87 y 89	22.012	S-0082-T
9542	AJA MONTERO MILAGROS	IMCV, C. ESPECIALES.	89	24.050	VA-3638-G
10186	MELGOSA GUTIERREZ FLORENCIO	IMCV	84, 85, 86	25.168	O-2337-P
10354	REYNA MUÑOZURRI JOSE LUIS	IMCV	87, 88	26.548	S-2165-F
10354	REYNA MUÑOZURRI JOSE LUIS	IMCV	87, 88	26.548	S-0434-C
10454	SAN SEBASTIAN SISNIEGA ANTONIO	IMCV, CONTRIBUCION.	87, 89	20.195	S-3126-M
10584	ARIAS PEREZ VIRGINIO	IMCV	88, 89	12.628	S-024786
11654	PRESMANES SANZ JOSE ANTONIO	IMCV	89	22.828	S-3776-P
12389	MANJON MENCAL MARCOS	IMCV	89	16.012	S-8106-F
12397	BUSTAMANTE GOMEZ LUIS	IMCV	88, 89	21.850	S-044204
12405	HERRERO CRESPO ANIBAL	IMCV	89	12.136	S-044325
12477	GOMEZ SOLAR ANTONIO	IMCV, A.P. MUNICIPAL.	85, 86, 87 y 89	19.888	BI-045687

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	MATRICULA	EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	MATRICULA
12521	MORENO GOMEZ JUAN	IMCV,MULTAS.	85 al 89	83.914	S-5868-H	18781	FINANCIERA SEAT S.A.	IMCV	87,88,89	108.438	S-9959-C
12521	MORENO GOMEZ JUAN	IMCV,MULTAS.	85 al 89	83.914	S-2515-P	18781	FINANCIERA SEAT S.A.	IMCV	87,88,89	108.438	S-9857-D
12521	MORENO GOMEZ JUAN	IMCV,MULTAS.	85 al 89	83.914	BI-046994	18995	GARMILLA FERNANDEZ FELICIANA	IMCV,MULTAS.	85 al 89	45.528	S-2794-D
12521	MORENO GOMEZ JUAN	IMCV,MULTAS.	85 al 89	83.914	S-046571	19105	SANCHEZ SARDON LUIS ANGEL	IMCV,MUL.LF.PROF.	85 al 89	65.063	S-4095-D
12559	SALGADO PUERTA M INMACULADA	IMCV	85 al 89	20.096	LE-047207	19105	SANCHEZ SARDON LUIS ANGEL	IMCV,MUL.LF.PROF.	85 al 89	65.063	S-7871-H
12578	LEJARZA GUTIERREZ M INMACULADA	IMCV	85 al 89	25.766	S-3250-D	19646	GARCIA MAZORRA PEDRO	IMCV	84 al 89	42.688	S-1100-E
12578	LEJARZA GUTIERREZ M INMACULADA	IMCV	85 al 89	25.766	S-047492	19695	DIAZ MANTECA MARCELINO	IMCV	88,89	35.284	S-1772-E
12618	VILLALAZ SANCHEZ MARCELINA	IMCV,RAD.CONTRIB.	85 al 88	24.989	S-048320	19774	GARCIA RIVAS JOSE MANUEL	L.FIS.PROF.	87,88	26.032	S-0624-O
12789	SANTAMARIA VELASCO ENRIQUE	IMCV,MULTAS.	89	25.612	S-2576-O	19804	GONZALEZ MIER NICANORA	IMCV.CONTRIB.	88,89	29.340	S-3275-E
12802	SAIZ CIMAS JESUS	IMCV	85 al 89	38.128	S-051120	19814	COTERILLO MADRAZO IGNACIO	IMCV	88,89	16.584	S-3473-E
12898	PELLON GUTIERREZ M ISABEL	IMCV	85 al 88	45.076	S-052554	19827	MUNGUJA BENITO FERNANDO	IMCV	84,85,87,88	24.274	S-3678-E
12898	PELLON GUTIERREZ M ISABEL	IMCV	85 al 88	45.076	S-070727	19977	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS	IMCV.L.FIS.IND.	88,89	67.195	S-6548-J
12913	GOMEZ MARTINEZ JOSE LUIS	IMCV,MULTAS.	89	14.536	S-3430-G	19977	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS	IMCV.L.FIS.IND.	88,89	67.195	MA-5521-E
12913	GOMEZ MARTINEZ JOSE LUIS	IMCV,MULTAS.	89	14.536	S-5927-G	20007	VEGA BOLIVAR ALEJANDRO	IMCV.PLUSV.CONT.	88,89	523.169	S-4755-S
12996	PEREDA GOMEZ ANGELA	IMCV	87,88,89	16.228	S-053726	20045	CANTERO BERNAL JOSE ANTONIO	IMCV	89	16.012	S-6405-E
13015	RUBIO ZAMORA LUIS ALBERTO	IMCV.LIC.FIS.IND.	88,89	27.216	S-9641-H	20197	AEDO CARRION FIDEL AGUSTIN	CONTRIBUCION.	88	21.824	S-7453-O
13097	GOMEZ MARTINEZ ANA MARIA	IMCV,MULTAS.	87,88,89	21.028	S-5272-J	20320	COTERA ROIZ JOSE	IMCV	85 al 89	43.128	S-9746-E
13097	GOMEZ MARTINEZ ANA MARIA	IMCV,MULTAS.	87,88,89	21.028	P-009906	20551	INCERA SAN JOSE MARIA	IMCV	88,89	26.850	S-2796-F
13204	GOMEZ RUIZ GONZALO	IMCV,MULTAS.	89	16.936	S-5299-O	20643	LATOVA TRIGO JUAN JOSE	IMCV	89	16.012	S-4022-F
13204	GOMEZ RUIZ GONZALO	IMCV,MULTAS.	89	16.936	S-018933	20672	PRESMANES BARATA ELOY	RADICACION.	89	14.896	S-6125-K
13300	VALDES SAIZ PEDRO	IMCV,LIC.FIS.IND.	85,88,89	59.293	BU-025882	21017	LESTON GONZALEZ FERMIN	IMCV	85 al 89	43.128	S-8935-F
13309	ALONSO ATIENZA ANA MARIA	IMCV	85 al 89	25.096	VA-026240	21054	CANEIRO TAGLE JOSE A	IMCV	88,89	21.850	S-5785-S
13431	MARTINEZ BENGOA JUAN C	IMCV	86 al 89	36.408	M-7048-G	21079	MARTIN HERRERA GEMMA	IMCV	88,89	26.850	S-9779-F
13431	MARTINEZ BENGOA JUAN C	IMCV	86 al 89	36.408	S-2672-G	21529	ARNAU PERRZ VICENTE	IMCV.MUL.B.ALC.	85 al 89	41.732	S-6529-H
13483	HERRAN PEREZ ALVARO	IMCV	85,87,88,89	23.988	S-033207	21801	DELGADO GONZALEZ JESUS	IMCV	85 al 89	20.097	S-065288
13720	GARCIA PEREZ FRANCISCO J	IMCV	87	15.670	S-9065-C	21904	GARCIA VEGAS MERCEDES	IMCV	85,86,87,89	23.020	S-066778
13793	GOMEZ TERMIS RAFAEL	B.ALCALDIA.MULTAS.	86,89	20.800	S-5860-A	21912	PUERTAS HERRERO RAUL	IMCV	87,88,89	21.228	S-066880
13847	AGUIRRE GOMEZ JULIO MANUEL	IMCV,MULTAS.	88,89	39.322	S-1473-O	21913	ODRIOZOLA GOMEZ PABLO C	IMCV,MULTAS.	85,86,87,89	28.678	S-1828-N
13847	AGUIRRE GOMEZ JULIO MANUEL	IMCV,MULTAS.	88,89	39.322	S-0228-P	21914	Mª ELENA SIMON MERALLO	IMCV	85 al 89	43.128	S-066910
13847	AGUIRRE GOMEZ JULIO MANUEL	IMCV,MULTAS.	88,89	39.322	ML-008528	22067	GASCON DIEZ LUIS	IMCV	85 al 89	43.128	S-069406
13881	SAÑUDO MARTINEZ ROBERTO	IMCV	88,89	26.850	S-5773-C	22199	GUTIERREZ GARCIA FERNANDO	MULTAS.	85,89	17.200	S-0541-K
14000	GARCIA GONZALEZ GREGORIO	IMCV	85 al 89	43.128	HJ-035236	22231	ERASUN AZCARATE ISABEL	IMCV	85 al 89	43.128	NA-071835
14099	GARCIA MANZANO MARIO A	IMCV	89	16.012	S-062676	22255	GONZALEZ QUEVEDO ANTON ELEGIDO	IMCV	89	16.012	S-4677-E
14169	IGLESIAS VARELA MANUEL	IMCV	85 al 89	21.384	S-040027	22260	CUARTAS BARRIO M ASCENSION	IMCV	88,89	19.212	S-071956
14186	ORTIZ FERNANDEZ ANGEL	IMCV	85 al 89	33.234	S-3158-I	22290	ZUBIZARRETA GARCIA FDO.RAMON	IMCV,MULTAS.	85 al 89	31.924	S-072293
14186	ORTIZ FERNANDEZ ANGEL	IMCV	85 al 89	33.234	S-040316	22301	RUIZ RIVERO JOSE MANUEL	IMCV	88,89	14.212	S-072431
14332	GARCIA GARCIA FIDEL	IMCV	87,89	26.682	S-046104	22452	CASTANEDO LARINO MANUELA	IMCV	85,86,88,89	32.458	PO-074224
14413	BERMEJO ALVAREZ JOSE ANTONIO	IMCV	87	12.016	S-050929	22532	JOVE GIL FRANCISCA	IMCV	85 al 89	20.096	S-075300
14499	BAHILLO GONZALEZ EUSEBIO	IMCV	86 al 89	18.236	S-054493	22536	PRIETO GARCIA JOSE MARIA	IMCV	85 al 89	20.096	S-075361
14627	LENDE PARDINO MARIA	IMCV	89	16.012	S-0345-L	22582	ZUBELDIA ALONSO LUIS CARLOS	IMCV.VIGIL.LF.IN.	85,86,88,89	36.840	BI-076912
14717	GARCIA PEREZ BALTASARA	IMCV	87 al 89	16.228	S-057459	22667	SUAREZ OLAVARRIA JOSE CARLOS	IMCV,MULTAS.	88,89	26.692	S-4830-U
14720	CALA POLIDURA JOSE ANTONIO	IMCV	89	17.482	S-0729-O	22667	SUAREZ OLAVARRIA JOSE CARLOS	IMCV,MULTAS.	88,89	26.692	M-4653-U
14732	BLANCO GARCIA M ANGELES	IMCV	85,86,89	16.004	S-057626	22957	DIEDRICH MARCOS ALFREDO	IMCV	85 al 89	38.128	S-3333-I
14791	FERNANDEZ FUENTE DONATO	IMCV	85 al 88	45.777	S-074149	22962	BARRIUSO PALENZUELA JUAN	IMCV	85,87,88,89	21.100	S-3409-I
14791	FERNANDEZ FUENTE DONATO	IMCV	85 al 88	45.777	S-0269-T	22988	MERINO RODRIGO FRANCISCO	C.URBANA.	85	10.474	C-3807-I
14791	FERNANDEZ FUENTE DONATO	IMCV	85 al 88	45.777	S-058204	23016	GURIDI CANALES PEDRO A	IMCV	88,89	21.850	S-4074-I
14878	VEGAR ARANDA M CARMEN	IMCV	87,88,89	16.228	S-5169-J	23025	PEREDA CASTRO Mª LOURDES	IMCV,MULTAS.	87,88,89	32.320	S-4158-I
14981	GONZALEZ-TORRE GLEZ M DOLORES	IMCV	85 al 89	20.096	S-060658	23206	QUIJANO TERAN FERNANDO	IMCV	89	16.012	S-6677-I
15147	GARCIA LOPEZ ANASTASIO	IMCV	85 al 89	18.387	S-3212-D	23436	ALONSO LAVIN MANUEL	IMCV	86,87,88	13.852	S-0051-J
15194	PEREZ ALONSO JOSE Mª	IMCV	85 al 89	83.106	S-063066	23539	PEREZ HERNANDEZ AURELIO	IMCV	88	34.912	S-7637-G
15198	GONZALEZ DIEGO ALEJANDRO	IMCV	85 al 89	43.128	S-063099	23539	PEREZ HERNANDEZ AURELIO	IMCV	88	34.912	S-1735-J
15218	GOMEZ DIEZ CASIMIRO	IMCV	85 al 89	20.096	S-063274	23539	PEREZ HERNANDEZ AURELIO	IMCV	88	34.912	S-0000-T
15258	HURTADO CACHO ILLUMINADA	IMCV	85	15.100	S-6988-I	23615	SALVOS CASTILLO Mª TERESA	IMCV	82 al 88	44.776	S-2909-J
15258	HURTADO CACHO ILLUMINADA	IMCV	85	15.100	S-2328-E	23658	FALCONES GONZALEZ MIGUEL ANGEL	IMCV,MULTAS.	84,85,87,88 y 89	32.968	S-3485-J
15258	HURTADO CACHO ILLUMINADA	IMCV	85	15.100	S-063627	23679	FERNANDEZ FUENTE JUAN CARLOS	IMCV	89	16.012	S-9488-P
15347	SAÑUDO DIAZ MARJELA	IMCV	86 al 89	37.723	S-064885	23693	MARTINEZ MUÑOZ MIGUEL A.	IMCV	84 al 88	42.076	S-4005-J
15373	GUTIERREZ SANCHEZ ANDRES	IMCV	85,87,89	16.782	BI-101987	23693	MARTINEZ MUÑOZ MIGUEL A.	IMCV	84 al 88	42.076	S-3681-N
15544	GOMEZ GOMEZ REMIGIO	IMCV,MULTAS.	85 al 89	51.382	B-133488	23861	REVERT ARCE AGUSTIN ANTONIO	IMCV	84 al 89	14.437	S-6571-J
15544	GOMEZ GOMEZ REMIGIO	IMCV,MULTAS.	85 al 89	51.382	B-6711-L	23889	SANTOS ELGUERO Mª TERESA	MULTAS.	87	10.600	S-8357-K
15625	INCERA LAVIN SANTOS	IMCV	85 al 89	25.096	BI-154535	24048	BORJA IGLESIAS MARIO	IMCV,MULTAS.	89	18.412	S-7224-S
15657	COBO MIRONES ALVARO	IMCV	86 al 89	21.932	BI-166825	24073	REDONDO FABRIQUE ELENA	IMCV,RADIC.	89	25.732	S-0037-M
15782	MELGOSA FERNANDEZ ROMAN	IMCV	87 al 89	16.228	M-361613	24113	CELIS POMAR Mª PILAR	IMCV	86 al 89	32.920	S-9561-N
15803	BRINGAS RODRIGUEZ ARAN M ALBER.	IMCV	85 al 89	20.096	M-400865	24162	HORTS PUENTE Mª MONSERRAT	IMCV,MULTAS.	89	25.612	S-1956-M
15806	SANCHEZ MURILLO JOSE MANUEL	IMCV	87,89	24.822	S-062298	24162	HORTS PUENTE Mª MONSERRAT	IMCV,MULTAS.	89	25.612	S-0467-J
15806	SANCHEZ MURILLO JOSE MANUEL	IMCV	87,89	24.822	S-4022-C	24199	SANTAMARIA OLAVARRIA DAVID	IMCV	86,88,89	27.358	S-0810-S
15846	ISLA GOMEZ FERNANDO	IMCV	85 al 89	20.096	M-482895	24224	SANTAMARIA OLAVARRIA DAVID	IMCV	86,88,89	27.358	S-0110-G
15870	SANUY MONTENEGRO ANTONIO	IMCV	85 al 89	36.946	S-7464-L	24365	GANDARA CRUZ JOSE MANUEL	IMCV	89	16.012	S-9492-S
15870	SANUY MONTENEGRO ANTONIO	IMCV	85 al 89	36.946	M-514543	24365	CEREZO SANCHEZ JOSE MARIA	IMCV	88,89	21.850	S-0627-T
15870	SANUY MONTENEGRO ANTONIO	IMCV	85 al 89	36.946	S-6754-P	24392	CABEZAS PELLON MARIA LUISA	IMCV	83 al 88	50.794	S-3081-G
15897	BRANA FERNANDEZ GIL	IMCV	89	64.546	S-7852-B	24392	CABEZAS PELLON MARIA LUISA	IMCV	83 al 88	50.794	S-9075-G
15897	BRANA FERNANDEZ GIL	IMCV	89	64.546	S-2383-D	24550	GARCIA GONZALEZ ELEUTERIO	IMCV	87,89	21.682	S-5404-D
15897	BRANA FERNANDEZ GIL	IMCV	89	64.546	S-2729-D	24749	IBANEZ DIEGO MAURICIO	IMCV	85,86,88,89	32.458	S-8009-G
15897	BRANA FERNANDEZ GIL	IMCV	89	64.546	S-4085-D	24848	PLAZA PEDRO JOSE M.	IMCV	89	11.332	S-9724-G
15897	BRANA FERNANDEZ GIL	IMCV	89	64.546	B-7540-V	25015	MIYARES GOMEZ INES MARIA	IMCV	88	15.838	S-7502-S
15996	DUQUE VALLECILLO RICARDO	IMCV	85 al 89	43.128	B-697256	25288	GARCIA MORENO JOSE ANTONIO	IMCV,MULTAS.	86 al 89	35.320	S-8232-N
16028	HERRERA BEZANILLA RAUL	IMCV	89	12.136	M-748553	25383	LOSES DIAZ JAVIER	IMCV	86 al 89	13.117	S-8289-L
16034	CALLEJA GIRALDEZ LORENZO J.	IMCV	85 al 89	43.128	M-761548	25398	LOPEZ ALVAREZ M CARMEN	IMCV,MUL.RAD.LF.I.	88,89	54.880	S-8435-L
16072	POZA MARTOS JOSE	IMCV	89	16.012	M-814684	25398	LOPEZ ALVAREZ M CARMEN	IMCV,MUL.RAD.LF.I.	88,89	54.880	S-4109-N
16097	GARCIA DIEZ ANA M.	IMCV	87 al 89	16.228	B-847776	25408	CHARLON JIMENEZ JUAN JOSE	IMCV	89	16.012	S-8580-L
16112	GONZALEZ VENA MANUEL	IMCV	85 al 89	31.108	M-866987	25541	LOPEZ GOMEZ Mª VICTORIA	IMCV	86 al 89	33.028	LE-4381-O
16112	GONZALEZ VENA MANUEL	IMCV	85 al 89	31.108	S-1617-T	25673	GONZALEZ LOPEZ ANGEL ROBERTO	IMCV	87,88,89	27.520	M-0661-AN
16181	ORTIZ CAMENO ALFONSO	IMCV									

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	MATRICULA	EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	MATRICULA
43686	BAQUERO MIGUEL FRANCISCO	IMCV	84,86,88	25.906	S-9913-L	80737	BERNARDOS GONZALEZ RICARDO J	IMCV	87,88,89	27.520	S-5076-P
43962	ALONSO SAN ROMAN ANA MA	IMCV.MULTAS	89	18.412	S-0956-P	80787	JURADO MALHERBE JOEL BERNARDO	IMCV	88	15.838	V-4502-AD
43962	ALONSO SAN ROMAN ANA MA	IMCV.MULTAS	89	18.412	S-8752-F	80794	FRESNEDO HOYOS LAURA	IMCV.MULTAS	89	14.536	M-5944-AJ
44461	CONDE DIAZ ANGEL	IMCV	88	22.456	S-4168-I	80863	LOPEZ TORREGO JOSE MARIA	IMCV	88,89	12.628	M-9640-EK
45325	VALLE CASTRILLO JOSE	B.ALCALDIA	85	16.000	S-3090-H	80955	GONZALEZ LOPEZ JAIME SGO	IMCV	89	16.012	M-9856-BP
45979	RODRIGUEZ PEÑA RAFAEL	IMCV.MULTAS	85,86,87,89	31.660	S-5143-F	81432	BARCENAS TAMAYO JOSE LUIS	IMCV	87,89	26.682	S-3422-P
45979	RODRIGUEZ PEÑA RAFAEL	IMCV.MULTAS	85,86,87,89	31.660	S-1622-S	82025	SOLANO RUIZ MA VICTORIA	IMCV.RAD.LF.IN.AP	87,88,89	73.279	S-6952-F
45979	RODRIGUEZ PEÑA RAFAEL	IMCV.MULTAS	85,86,87,89	31.660	S-2433-S	84453	HAYA SAN JUAN MA REYES	IMCV	89	21.012	S-6965-B
48973	MARTINEZ NEGUERUELA MA TERESA	IMCV.CONTR.	88,89	27.587	S-7080-D	85555	MOTOS VAZQUEZ ALEJANDRO	IMCV.CONTR.	88,89	27.941	S-9723-E
49006	MARTINEZ VEGA ISIDRO	IMCV	86 al 89	32.920	S-5893-N	87704	BODON GUTIERREZ MA BELEN	IMCV	89	24.964	A-0649-AG
51112	ELORZA NORIEGA LUIS ALFONSO	IMCV.LIC.F.IND.	87	32.834	S-8442-G	87704	BODON GUTIERREZ MA BELEN	IMCV	89	24.964	S-6357-G
55646	SOTO LUCAS MA PILAR	IMCV.PERROS	87,88,89	28.720	B-606780	88807	ENCINAS CHARRO MIGUEL ANGEL	IMCV	89	21.012	S-1468-L
55770	MONTES MINEZ ANTONIO SATUR.	IMCV.MULTAS	85 al 89	39.028	S-068621	89655	FERREREA GARCIA JOSE ANGEL	IMCV	88	30.766	S-7605-P
55770	MONTES MINEZ ANTONIO SATUR.	IMCV.MULTAS	85 al 89	39.028	S-2021-P	89938	TERAN ONTAVILLA FEDERICO	IMCV	89	21.012	S-6807-I
56019	ALBA LOPEZ FCO BORJA	IMCV	86 al 89	38.590	S-0880-O	90081	MACHO MICIELES ELENA	IMCV.RADIC.	88,89	29.094	S-0230-T
56019	ALBA LOPEZ FCO BORJA	IMCV	86 al 89	38.590	P-0328-A	90712	MERINO GRIJUELA ANTONIO	IMCV	89	21.012	S-0548-S
56032	MUÑOZ GUITIAN FEDERICO	IMCV	85 al 89	26.324	S-9135-C	90777	GONZALEZ AGUERO JOSE	IMCV	88	12.982	S-9072-I
56032	MUÑOZ GUITIAN FEDERICO	IMCV	85 al 89	26.324	S-0169-H	90819	FERNANDEZ MORANTE MARTA	IMCV	88,89	17.628	S-3189-S
56119	MARTINEZ REY ANTONIO	IMCV.MULTAS	89	29.482	S-6055-M	90919	MUÑOZ RUEDA MA ROLINDES	IMCV	88,89	26.850	S-5429-S
56398	ABASCAL RUIZ FELIPE	IMCV.MULTAS	87,89	32.494	S-4389-F	91182	ABASCAL GARCIA PEDRO JOSE	IMCV.MULTAS	89	29.250	S-3020-S
56398	ABASCAL RUIZ FELIPE	IMCV.MULTAS	87,89	32.494	S-5153-J	91215	REY ARGUMOSA JOSE LUIS	IMCV	89	17.136	S-6405-I
58243	CASTAÑERA HERRERO JOSE	IMCV	86,87,89	16.160	S-043897	91586	CASAR GUNDELFINGER CARLOS M	IMCV	88,89	26.850	S-1777-S
58322	SERRANO GUTIERREZ EUGENIO	IMCV	87,88,89	13.888	S-057078	91801	PEREDA UGARTE LUIS FERNANDO	IMCV	89	18.072	S-3685-G
58349	URCELAY SAIZ MA CORO	IMCV	86 al 89	18.236	S-059500	91801	PEREDA UGARTE LUIS FERNANDO	IMCV	89	18.072	S-6597-S
58471	DEDO ARNAIZ ANGEL JOSE	IMCV	86 al 89	18.236	S-069711	91823	MARTINEZ BLANCO M CARMEN	IMCV	88,89	38.500	S-8601-S
58686	HERRERO CORDERO FERNANDO	IMCV	88,89	21.850	S-9825-D	91823	MARTINEZ BLANCO M CARMEN	IMCV	88,89	38.500	S-7380-O
58705	MUÑOZ CALLEJA EUSEBIO	IMCV.B.ALCAL.	86 al 89	30.248	S-2543-N	91903	ESCOLAR FERNANDEZ MA JESUS	IMCV	88	15.838	S-3279-S
58705	MUÑOZ CALLEJA EUSEBIO	IMCV.B.ALCAL.	86 al 89	30.248	S-2995-A	92209	RUIZ LUIS MA EUGENIA	IMCV	88,89	16.584	S-7030-S
58730	LINO RUIZ NANCY CLARES PEDRO M	IMCV	86 al 89	33.028	S-4187-A	92704	LOPEZ TOCA JOSE M.	IMCV.RADIC.	89	22.552	S-8729-D
59088	DARAQUI HAMMOU	IMCV	86 al 89	33.028	O-0265-C	92762	PEREZ CAMUS MARIANO	IMCV.RADIC.	89	57.460	S-5490-D
59095	GUTIERREZ DIEGO JOSE MARIA	IMCV.MULTAS	87,89	34.582	S-9026-P	92762	PEREZ CAMUS MARIANO	IMCV.RADIC.	89	57.460	S-7905-D
59095	GUTIERREZ DIEGO JOSE MARIA	IMCV.MULTAS	87,89	34.582	S-8930-H	92949	MUÑOZ LANZA RAMON	IMCV	89	29.976	LE-050839
59095	GUTIERREZ DIEGO JOSE MARIA	IMCV.MULTAS	87,89	34.582	S-8827-K	92966	SERNA BOSCH CARLOS	IMCV	89	16.332	S-054980
59116	GONZALEZ GONZALEZ J RAMIRO	IMCV	86 al 89	18.625	S-7023-I	93020	NIANG IBRAHIMA	IMCV	89	21.012	NA-6884-A
59116	GONZALEZ GONZALEZ J RAMIRO	IMCV	86 al 89	18.625	S-1540-C	93047	GARCIA ODRIOLZOLA GERMAN R.	IMCV	89	17.136	S-9877-A
59367	SALMON CASTILLO MARTA F.	IMCV	88,89	21.850	S-3465-D	93071	CASADO PELAYO HONORATO	IMCV.MULTAS	89	25.548	S-9654-D
59372	GARCIA CAMPO ANDRES	IMCV	86 al 89	33.028	S-3647-D	93071	CASADO PELAYO HONORATO	IMCV.MULTAS	89	25.548	S-1423-N
59407	GONZALEZ ESCALTE FCO JAVIER	IMCV	86 al 89	18.236	S-5443-D	93071	CASADO PELAYO HONORATO	IMCV.MULTAS	89	25.548	S-2027-B
59694	LANZA PALACIOS ROSA MA	RADICACION	87,89	22.504	V-193895	93081	CASADO PELAYO HONORATO	IMCV.MULTAS	89	25.548	S-2684-B
59756	PEREZ GABARRI MIGUEL	IMCV.LF.IND.PERR.	87,88,89	42.542	S-0825-F	93102	RODRIGUEZ CAMPO MA TERESA	IMCV	89	21.012	S-4058-B
59911	ESCUDERO GANDARA JESUS	IMCV	86 al 89	44.040	S-0585-D	93233	CAMPA VILLEGAS JUAN CARLOS	IMCV	89	21.012	S-5164-C
59911	ESCUDERO GANDARA JESUS	IMCV	86 al 89	44.040	S-7529-F	93264	RENEADO ESTEBANEZ MA ANGELES	IMCV	88,89	19.212	S-7112-C
60127	PURAS CARLOS CARMELA	IMCV	86 al 89	38.028	S-8474-G	93264	RENEADO ESTEBANEZ MA ANGELES	IMCV	88,89	19.212	S-9500-S
60204	LABORATORIO QUIM.BIOLÓG.S.L	IMCV	86 al 89	33.028	S-2743-H	93269	PEDRERO GONZALEZ EUGENIO	IMCV	89	21.012	S-7405-C
60217	PEREZ CRESPO JOSE ALFREDO	IMCV.MULTAS	88,89	26.650	S-6488-H	93287	PERALTA GARCIA ISABEL	IMCV	89	21.012	S-8734-C
60221	BERMEJO DONAPETRY JOAQUIN	IMCV.MULTAS	86 al 89	36.028	S-3531-H	93353	PEREZ RIVAS ALBERTO	IMCV	89	21.012	S-2726-D
60326	LOMAS AMORRORTU LUIS	IMCV	88,89	21.850	S-5188-S	93398	MONTES GARCIA ROSA	IMCV	89	17.076	S-5159-D
60524	ALVAREZ SUAREZ JUAN CARLOS	IMCV	89	16.012	S-0357-J	93398	MONTES GARCIA ROSA	IMCV	88	17.076	S-7832-S
60595	ALONSO FERNANDEZ GUMERSINDO	IMCV	86 al 89	18.236	S-4858-J	93404	CALATRAVA GARCIA JESUS	IMCV	89	21.012	S-5307-D
60692	MAHAMED EL KABB	IMCV	86 al 89	33.028	S-1288-K	93411	EL HASSAN BOUABID	IMCV	89	18.072	BU-5704-D
61232	ARCE CANSER LUIS ALFONSO	IMCV.MULTAS	87,88,89	32.320	S-8590-M	93476	ARROYO DIEZ ALFREDO	IMCV	89	18.072	S-9551-D
61410	RICONDO MESTRE LORENA	IMCV	86 al 89	33.038	M-9750-EU	93547	TORRE SANCHEZ JAVIER ROMULO	IMCV	89	16.012	VA-2503-E
61497	ORTIZ DIEGO RAMON	CONTRIBUCION	88	14.834	LE-036463	93552	BLANCO VALLEJO RAFAEL	IMCV	89	16.332	T-2912-E
61859	TOCA SAN MIGUEL FLORA	IMCV	87,89	21.682	S-3180-K	93593	UYBARRETA NORMAN B	IMCV.MULTAS	89	23.412	S-5060-E
62678	DIEGO LOPEZ LUIS	IMCV	87	15.670	S-5773-A	93603	DEL VIGO GONZALEZ CARLOS	IMCV	89	16.332	S-5620-E
63686	HERRERA RODRIGUEZ FCO JOSE	IMCV	87,88,89	27.520	S-6535-A	93645	DIAZ BECEIRO JUAN CARLOS	IMCV	89	27.024	B-1137-H
63741	QOMEZ INGUANZO ARENAL ALFR.	IMCV.MULTAS	87,88,89	33.320	S-6833-G	93645	DIAZ BECEIRO JUAN CARLOS	IMCV	89	27.024	S-8136-E
66069	VELEZ SAIZ JAVIER M.	L.FIS.PROF.	86	19.979	S-5832-P	93669	PRIETO ESCUDERO ANA MA	IMCV	89	17.136	B-9860-E
66652	ALVAREZ RUMAYOR JOSE	IMCV	89	21.012	M-5047-AX	93676	AGUIRRE LOPEZ FRANCISCO	IMCV	89	23.148	S-2132-T
67934	FRAILE CUENDE VENANCIO	IMCV.MULTAS	88,89	31.450	S-1596-N	93676	AGUIRRE LOPEZ FRANCISCO	IMCV	89	23.148	S-060800
67934	FRAILE CUENDE VENANCIO	IMCV.MULTAS	88,89	31.450	S-3988-P	93710	APARICIO CRUZ MANUEL	IMCV	89	21.012	S-067568
67981	COBO MUÑOZ JUANA MARIA	IMCV	86 al 89	33.028	S-3066-N	93732	VELASCO EGUILUZ MA CARMEN	IMCV	89	17.136	S-0045-T
68150	JIMENEZ CASTILLO CARLOS V.	IMCV	87 al 89	28.720	S-7078-F	93776	LANUZA GONZALEZ PATRICIA	IMCV	89	23.148	M-632263
68446	RODRIGUEZ SANCHEZ FRANCISCO	IMCV	88,89	21.850	S-4547-N	93776	LANUZA GONZALEZ PATRICIA	IMCV	89	23.148	M-632263
68475	PEÑA MUÑOZ J MANUEL	IMCV	88	20.838	S-5978-S	93788	LAMO FERNANDEZ FABIOLA	IMCV	89	21.012	M-901332
69164	MARTINEZ COBO MARIA CARMEN	MULTAS	87,89	20.200	S-0704-N	93871	PASCUAL GANDARA FATIMA	IMCV	89	21.012	S-3707-F
69336	LOPEZ VARONA RUBEN	IMCV.MULTAS	87,89	22.870	S-6956-M	93890	ESCALADA JORGANES J ANTONIO	IMCV	89	17.136	S-4681-F
69476	GONZALEZ FAJARDO DESIDERIO	IMCV.MUL.B.ALC.	87,89	24.412	M-6298-EY	93903	FERNANDEZ FERNANDEZ ELISA	IMCV	89	22.482	S-5341-F
69476	GONZALEZ FAJARDO DESIDERIO	IMCV.MUL.B.ALC.	87,89	24.412	M-0690-J	93994	GARCIA GARCIA ERNESTO	IMCV	89	21.012	S-0311-G
69617	MEDIAVILLA MARTINEZ AFRICA	IMCV	86 al 89	32.920	S-6543-N	94095	RUIGOMEZ GUERRA CARLOS	IMCV	89	17.136	S-5345-G
69620	HIDALGO GARCIA ANTONIO	IMCV.MULTAS	86,89	11.600	S-9684-N	94171	GOMEZ PEREZ PILAR	IMCV	89	21.012	S-8960-G
69715	MONTESOLIVA ROBLES JOSE MA	IMCV	88,89	45.526	S-0275-B	94182	PARAMO SANCHEZ GUILLERMO	O.MUNICIPALES.	89	21.000	S-9393-G
69715	MONTESOLIVA ROBLES JOSE MA	IMCV	88,89	45.526	M-3035-EC	94182	FERNANDEZ RIAÑO JOSE LUIS	IMCV	89	21.012	S-9515-G
70588	CANDELA MARTIN FERMIN	IMCV	88,89	27.862	S-059828	94187	FLORANES SANCHEZ ENRIQUE	IMCV	89	21.012	S-9619-G
70588	CANDELA MARTIN FERMIN	IMCV	88,89	27.862	S-6853-H	94315	ALVAREZ BLANCO MA ROSARIO	IMCV	89	21.012	S-6788-H
70903	HERNANDEZ BORJA RAMON	IMCV	87 al 89	39.370	S-0386-B	94388	ADA S.A.	IMCV.MULTAS	89	23.412	S-0733-I
70903	HERNANDEZ BORJA RAMON	IMCV	87 al 89	39.370	O-1644-D	94483	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	IMCV.MULTAS	89	23.412	S-5069-I
70904	MERINO GARCIA VICTORIANO	IMCV	87 al 89	27.520	S-0453-B	94558	RUIZ RUIZ FELIPE	IMCV	89	21.012	S-8181-I
70917	MONTESOLIVA MURIEDAS EDUARDO C	IMCV.MULTAS	87 al 89	35.932	S-1434-B	94561	CASTILLO CAMPOS AURELIO	IMCV	89	31.044	S-8345-I
70917	MONTESOLIVA MURIEDAS EDUARDO C	IMCV.MULTAS	87 al 89	35.932	S-9372-E	94716	DIEZ ALONSO MARCO ANTONIO	IMCV	89	17.136	S-6452-J
70931	VELADO GUTIERREZ FRANCISCO	IMCV	87 al 89	16.228	S-2850-B	94719	LOBETO GARCIA IGNACIO	IMCV	89	21.012	S-6560-J
71005	GONZALEZ GARCIA JUAN CARLOS	IMCV	87 al 89	22.240	S-8384-B	94827	PEREZ MARTINEZ MA PILAR	IMCV	89	33.036	S-1427-T
71005	GONZALEZ GARCIA JUAN CARLOS	IMCV	87 al 89	22.240	S-2341-S	94827	PEREZ MARTINEZ MA PILAR	IMCV	89	33.036	S-0120-S

1.-Notificar al deudor y requerirle (a) para que inmediatamente haga entrega del vehículo embargado con su llave y documentación a D.ALIPIO IBANEZ DELGADO con domicilio en C/ANTONIO LOPEZ, 6 a quien se nombra Provisionalmente depositario en cumplimiento de la regla 64 de la Instrucción bajo apercibimiento de que no entregarlo se ordenara su captura y precinto en el lugar en que fuere habido.

b) para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador del vehículo, advirtiéndole que de no nombrarlos o en el caso de no recaer la designación en persona de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente será nombrado depositario por la Alcaldía y, en su defecto por el ejecutor en cuyo caso se tendrá por definitivo al provisionalmente nombrado y la tasación se llevará a efecto por el perito que nombre de oficio el ejecutor.

2.-Comunicar el embargo a la Jefatura de Tráfico para que del mismo se tome anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a una tercera persona.

3.-Que de no ser entregado por el deudor al depositario provisionalmente nombrado el expresado vehículo, se comunique a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía para que por sus agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura depósito y precinto del mismo en el lugar en que fuera habido poniéndole acto seguido con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Se advierte que, contra la misma y solo en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo, que se interpondrá, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para el que dispondrá de dos meses o un año si se aplicase silencio administrativo, contados ambos a partir del siguiente a las publicaciones del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, bien entendido que aunque interponga recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no presta garantías en la forma establecida en el Art.190 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

En Santander a ocho de Mayo de mil novecientos noventa.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1/90

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de cognición número 1/90, a instancia de la comunidad de propietarios del edificio sito en la avenida del Estado, 7-B, representada por el procurador señor García Viñuela, bajo la dirección del letrado don Severino García Posada, contra don Manuel Cereceda Sánchez y otros, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, libro el presente.

Santander a 20 de abril de 1990.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, Saiz López.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 173/89

En los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, bajo el número 173 de 1989, recayó la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria señora Villanueva.—Santander, Juzgado Número Dos, a 10 de octubre de 1989.

Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de separación de cónyuges por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de doña Rosa María Lastra Freige, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiárase traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples al demandado don Marcial Gironi Ortega, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda. Y llévase a efecto el emplazamiento a los mismos fines al Ministerio Fiscal, librándose exhorto para el emplazamiento del demandado al de igual clase de Palma de Mallorca.

Al primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día.

Al segundo otrosí: Devuélvase la copia de poder, previo testimonio en autos.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria, firmado, Aurora Villanueva Escudero (rubricado).—Conforme, el magistrado juez, Julián Sánchez Melgar (rubricado).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria» con objeto de llevar a efecto el emplazamiento al demandado don Marcial Gironi Ortega, expido la presente, en Santander a 23 de abril de 1990.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 676/88

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 676/88, promovido por el procurador señor García Viñuela, en nombre de don José Luis Villacorta Valdés, para obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Santander, que luego se dirá, a través de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido al no tener acceso a dicho Registro la adquisición del mismo.

Conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que en término de diez días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente: «Planta baja de la derecha, de la casa número 20, de la calle del Monte, de esta ciudad de Santander, que linda: Sur, con la calle del Monte, por donde tiene su entrada; Este, con la planta baja del número 18, de don José Pelayo; Oeste o derecha, de don Antonio Solano y doña Victoria

Toca González, y Norte, con la finca de las Religiosas Redentoristas. Tiene una superficie de unos 50 metros cuadrados». Forma parte de la siguiente finca: «Una manzana de tres casas, sita en la calle del Monte, de esta ciudad de Santander, que se distinguen con los números 18, 20 y 22. Consta cada una de las tres casas de planta baja, tres pisos y buhardillas, de dobles habitaciones a derecha e izquierda. Mide: Su frente Sur, 31 metros y de fondo Sur a Norte, 14 metros 80 centímetros, término medio, con los patios que les son anejos, y linda: por su frente, al Sur, con la indicada calle del Monte; por el Este o derecha, con solar de una casa propia de don Pedro Ceballos; por el Oeste o izquierda, calle del Monte, antes carretera que sube al Alta, y por la espalda, al Norte, huerta de las Religiosas Redentoristas».

Santander a 18 de abril de 1990.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente números 340/89 y 340/89 bis

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza de primera instancia número cuatro de Santander,

En virtud de lo acordado en providencia de la señora magistrada-jueza de este Juzgado, dictada con esta fecha en los autos número 340/89 y 340/89 bis, de separación, seguidos a instancia de doña María Teresa Cortés González, representada por la procuradora señora Mier Lisaso, contra don Manuel García Domínguez, últimamente con domicilio en Australia, de quien se ignora su domicilio exacto, en cuya providencia se ha acordado citar al demandado para el próximo día 30 de mayo y hora de las once, en la sala de audiencias de este Juzgado, en los autos número 340 bis y ser emplazado por término de veinte días en los autos número 340/89.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido la presente, en Santander a 7 de mayo de 1990.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 38/90

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número cuatro de Santander en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 38/90, a instancia de don José S. Alday Sañudo, mayor de edad, casado y vecino de Santander, representado por la procuradora señora Escudero Alonso, contra doña Pilar Alday Sañudo, mayor de edad, soltera y vecina últimamente en la avenida Reina Victoria, 73, de Santander, de quien se ignora su ac-

tual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el término de seis días comparezca en estos autos personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de emplazamiento en legal forma de la demandada referida, expido la presente, en Santander a 8 de febrero de 1990.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 277/89

En virtud de lo acordado en divorcio número 277/89, seguido en este Juzgado a instancia de don Fidel Campos Castanedo, representado por el procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, contra doña María Luisa Pérez Blanco, mayor de edad y cuyo paradero se desconoce, se ha acordado emplazar a la misma para que en el plazo de veinte días comparezca en autos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada y para publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios, firmo en Santander a 17 de abril de 1990.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Expediente número 196/90

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de demanda de divorcio, bajo el número 196/90, a instancia de la procuradora doña Ana Escudero Alonso, en nombre y representación de doña Mercedes Ceballos Sainz, contra su esposo, don Joaquín Herrero Pellón, mayor de edad, casado, desconociendo en absoluto dónde se encuentra domiciliado, por medio del presente se cita al referido demandado a fin de que dentro del plazo de veinte días improrrogables comparezca en autos en legal forma mediante abogado y procurador y conteste a la demanda, formulando reconvencción si le conviniere con apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar a derecho, en caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado don Joaquín Herrero Pellón, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1990.—El juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 664/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 664/89, por atropello, cito en forma legal al denunciado don José Gerardo Pita Ruiz, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 14 de junio, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 7 de mayo de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 1/90

Don Pablo Llarena Conde, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue rollo de apelación civil 1/1990, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a 28 de marzo de 1990. Vistos en grado de apelación por don Pablo Llarena Conde, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Torrelavega y su partido, los autos de juicio verbal civil número 74/89, sobre constitución de servidumbre de paso, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta población y promovidos por doña Carmen González Pruneda, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia recurrida y representada en ambas instancias por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y defendida por el letrado don Pablo Javier Obregón Perales y como demandado don José Cuevas Torre, igualmente circunstanciado en aquella sentencia, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón y defendido por el letrado don Manuel Barquín Mazón, así como doña Carmen Torre Salas, defendida por el letrado don José Pelayo Mesones y herederos de

doña Avelina Pérez Torre y don José Tresgallo Torices y contra personas desconocidas e inciertas.

Fallo: Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen González Pruneda, contra la sentencia de fecha 4 de octubre de 1989, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta localidad, en el juicio verbal civil número 74/89, del que dimana el presente rollo de apelación número 1/90, debo confirmar y confirmo en todas sus partes dicha sentencia impugnada. Haciendo expresa imposición de las costas procesales devengadas en esta alzada a la recurrente ya citada, doña Carmen González Pruneda.

Notificada que sea esta sentencia, remítase testimonio de la misma con los autos originales al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega, para ejecución de la sentencia confirmada, interesando acuse de recibo, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 737 y 738 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, definitivamente juzgando en segunda y última instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Llarena Conde. Ante mí, Ana María Vega González (rubricados).

Y para que sirva de notificación a los herederos de doña Avelina Pérez Torre y de don José Tresgallo Torices y personas desconocidas e inciertas en ignorado paradero y demás partes interesadas, a fin de ser publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Torrelavega a 23 de abril de 1990.—El juez, Pablo Llarena Conde.—La secretaria, Trinidad Relea García.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003